



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



VISTOS:

El INFORME N° 1309-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3518-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2847-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 004-2025-MDP-GFSLP/Act.MOSSC/S-egg, CARTA N° 004-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-G, INFORME N° 2517-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 010-MDP-GFSLP-SGSLP/Act.MSSCLOPC/S-EQG, INFORME N° 0029-2025-MDP-GSM/Act.MSSCOLPC/RSVH-R, y demás documentos contenidos en setenta y seis (76) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece una serie de mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura, acceso a servicios públicos y otros;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y/o garantizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal, conforme lo dispone el numeral 3.1 del artículo 85º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Servicios Municipales, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 0029-2025-MDP-GSM/Act.MSSCOLPC/RSVH-R de fecha 27 de agosto de 2025, el Ing. Raúl Saúl Vargas Huanaco, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'203,318.00 (Dos millones doscientos tres mil trescientos dieciocho con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 010-MDP-GFSLP-SGSLP/Act.MSSCLOPC/S-EQG de fecha 29 de agosto de 2025, el Ing. Efraín Quispe Godoy, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2517-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-G de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Supervisor remitir algunas informaciones complementarias: cuadro comparativo de insumos, el analítico primigenio y los analíticos 01, 02 y 03, a fin de verificar los techos presupuestales de cada específica de gasto;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-MDP-GFSLP/Act.MOSSC/S-egg de fecha 09 de septiembre de 2025, el Supervisor de la Actividad remite el Presupuesto Analítico con la información complementaria requerida, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2847-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 11 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3518-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de septiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1309-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 17 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, por un monto total de S/ 2'203,318.00 (Dos millones doscientos tres mil trescientos dieciocho con 00/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

| ITEM | DESCRIPCION | COSTO DIRECTO | GASTOS GENERALES | GASTOS DE SUPERVISION | TOTAL |
|---------------|---|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| | COSTO DE ACTIVIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | | | | |
| 2.3.1.2.1.1 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | S/ 83,933.00 | S/ 3,355.00 | S/ 1,312.00 | S/ 88,600.00 |
| 2.3.1.2.1.3 | CALZADO | S/ 16,250.00 | S/ 2,460.00 | | S/ 18,710.00 |
| 2.3.1.3.1.1 | COMBUSTIBLE Y CARBURANTES | S/ 110,148.00 | S/ 7,502.00 | S/ 5,000.00 | S/ 122,650.00 |
| 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | | S/ 8,282.90 | S/ 1,877.00 | S/ 10,159.90 |
| 2.3.1.5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | S/ 1,096.00 | S/ 2,718.00 | | S/ 3,814.00 |
| 2.3.1.5.4.1 | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | S/ 2,100.00 | | | S/ 2,100.00 |
| 2.3.1.6.1.1 | DE VEHICULOS | S/ 39,360.00 | | | S/ 39,360.00 |
| 2.3.1.6.1.4 | DE SEGURIDAD | S/ 7,130.00 | | | S/ 7,130.00 |
| 2.3.1.8.2.1 | MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURJICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | S/ 1,276.00 | | | S/ 1,276.00 |
| 2.3.1.11.1.2 | PARA VEHICULOS | S/ 9,655.69 | | | S/ 9,655.69 |
| 2.3.1.99.1.4 | SÍMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES | S/ 12,995.00 | | | S/ 12,995.00 |
| | COSTO DE ACTIVIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | | | | |
| 2.3.2.2.1.1 | SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA | S/ 45,850.00 | | | S/ 45,850.00 |
| 2.3.2.2.2.3 | SERVICIO DE INTERNET | S/ 7,700.00 | | | S/ 7,700.00 |
| 2.3.2.2.4.1 | SERVICIO DE PUBLICIDAD | | | | |
| 2.3.2.4.2.1 | DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | S/ 14,938.00 | | | S/ 14,938.00 |
| 2.3.2.4.5.1 | DE VEHICULO | S/ 75,000.00 | S/ 750.00 | | S/ 75,750.00 |
| 2.3.2.4.7.1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | S/ 50,193.00 | | | S/ 50,193.00 |
| 2.3.2.7.2.9.9 | OTROS SERVICIOS SIMILARES | S/ 13,600.00 | | | S/ 13,600.00 |
| 2.3.2.7.3.2 | REALIZADO POR PERSONAS NATURALES | S/ 12,000.00 | | | S/ 12,000.00 |
| 2.3.2.7.11.5 | SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | S/ 24,000.00 | | | S/ 24,000.00 |
| 2.3.2.7.11.6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | | S/ 9,450.00 | | S/ 9,450.00 |
| 2.3.2.7.14.98 | OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS | S/ 1,413,954.41 | S/ 126,180.00 | S/ 70,000.00 | S/ 1,610,134.41 |
| 2.3.2.6.3.4 | SEGUR - OTROS SEGUROS PERSONALES | S/ 19,152.00 | | | S/ 19,152.00 |
| 2.3.2.6.3.3 | SEGUR OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO | | S/ 4,100.00 | | S/ 4,100.00 |
| | TOTAL | S/. 1,960,331.10 | S/. 164,797.90 | S/. 78,189.00 | S/. 2,203,318.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.